

INSTITUTO DEL CAFÉ DE COSTA RICA
San Pedro de Barva Heredia, Costa Rica

Circular N°2836
30 de octubre del 2019

PUBLICACIÓN DEL DECRETO EJECUTIVO N°41969-MGA-MGP- DENOMINADO

“CREACIÓN DE CATEGORÍA ESPECIAL BAJO RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN MIGRATORIA DE PERSONAS EXTRANJERAS QUE LABOREN EN EL SECTOR AGROPECUARIO”

Señores;

Sector Productor, Beneficiador, Exportador, Torrefactor y Comprador Comerciante

Estimados Señores.

Reciban un cordial saludo de parte del Instituto del Café de Costa Rica, (ICAFFE).

El pasado jueves 3 de octubre, fue publicado en el Alcance Digital N°214 del Diario Oficial La Gaceta N°187, el Decreto Ejecutivo N°41969-MGA-MGP- denominado **“Creación de Categoría Especial Bajo Régimen de Excepción para la Regularización Migratoria de Personas Extranjeras que Laboren en el Sector Agropecuario”**, el cual tiene como objetivo establecer una categoría especial bajo el régimen de excepción para la regularización de las personas extranjeras que laboren en el sector agropecuario; la autorización de categoría especial migratoria que se denominará **“Categoría Especial para Trabajadores del Sector Agropecuario.”**

Esta categoría especial migratoria permitirá a la persona extranjera permanecer en el país por el plazo debidamente autorizado y laborar exclusivamente en actividades agropecuarias.

Para acogerse a esta categoría especial, los interesados deben cumplir los requisitos establecidos en el artículo 6 del Decreto Ejecutivo N°41969-MGA-MGP-, se adjunta a la presente circular el Decreto referido.

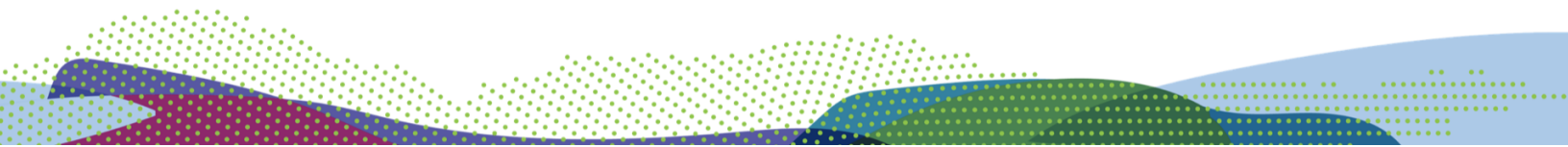
Las solicitudes deberán ser presentadas en las oficinas regionales que determinen la Dirección General de Migración y Extranjería – DGME- y el Ministerio de Agricultura y Ganadería. Dichas instituciones contarán con el plazo de un mes previo a la entrada en vigencia del presente Decreto Ejecutivo para informar y publicar la información relacionada con los recintos de recepción de la solicitud.

Las oficinas que el MAG habilite para estos efectos únicamente funcionaran como receptoras de los requisitos, los cuales posteriormente serán remitidas a la DGME para su debida resolución, mediante el mecanismo que de común acuerdo establezcan dichas instituciones.

El plazo para solicitar la cita será del 1 de noviembre 2019 al 31 de marzo del año 2020. Después de este plazo, no se recibirán más solicitudes para citas.

Una vez cuantificada la cantidad de citas otorgadas, la DGME iniciará el procedimiento para recibir la presentación de solicitudes y la documentación dispuesta en el artículo 6 del Decreto Ejecutivo. El plazo para ejecutar las citas y recibir las solicitudes será del 1 de abril de 2020 al 30 de septiembre de 2020.

La DGME resolverá las solicitudes de manera ordinaria en el plazo de máximo de 3 meses establecido, según el artículo 200 de la Ley General de Migración y Extranjería, dicho plazo corre a partir del recibo de la solicitud.



INSTITUTO DEL CAFÉ DE COSTA RICA
San Pedro de Barva Heredia, Costa Rica

Circular N°2836
30 de octubre del 2019

La categoría especial regulada en este Decreto, se autorizará por período de 2 años, salvo en el caso del primer permiso que se otorgará por el período de 1 año. En caso de cumplir con los requisitos indicados en el artículo 11 de este Reglamento, podrá ser renovada por plazos idénticos de 2 años.

Cualquier información adicional sobre el contenido y alcance del Decreto Ejecutivo N°41969-MGA-MGP, puede comunicarse a la Unidad de Asuntos Jurídicos del Instituto del Café de Costa Rica, con la Lic. Bilbia González Ulate al teléfono 2243-7861 o al correo electrónico bgonzalez@icafe.cr

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO

Lic. Xinia Chaves Quirós
Directora Ejecutiva

